

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL TALCA
DEPTO RESOLUCIONES
MSP/pns DER42-1735-2009

RESOLUCION
DEROGA AUTORIZACION DE MAQUINA REGISTRADORA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : TRUJILLO VERDUGO EDILIO ANTONIO Y OTRA
RUT N° : 50.882.390-8
DOMICILIO : ARTURO PRAT N° 700 -- CURICÓ
GIRO : SUPERMERCADO DE ABARROTES Y CONFITERIA
REP. LEGAL : EDILIO ANTONIO TRUJILLO VERDUGO
RUT REP. LEGAL : 8.378.126-2

TALCA, 27 Agosto 2009

Res N° ___4618___/ VISTOS : La solicitud de fecha 06/08/2009, presentada por el contribuyente individualizado anteriormente, por la que pide derogación total de la Res. N° Ex. 22 emitida por la Unidad de Curicó, con fecha 11-09-2003, que autorizó el uso de las máquinas registradoras marca ELCA-UNIWEILL Modelo NX-5400; Series 30209699 y 30209723, Números Fiscales 140901 y 140902; respectivamente, Cajas N° 1 y 2; las que quedarán fuera de uso; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y;

CONSIDERANDO :

1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, por medio de las máquinas registradoras señalada en los vistos de la presente resolución, concedida por Resolución N° Ex.22 de fecha 11-09-2003, ubicada en **Arturo Prat N° 700, Curicó**

La **Unidad de Curicó**, procederá a hacer levantamiento de los sellos y acta respectiva.

El contribuyente deberá entregar en **Unidad de Curicó**, todos los rollos asignados en libro Control de Rollos de Auditoría a la Caja Registradora cuya autorización se deja sin efecto, que se encuentran autorizados y sin utilizar, para su debida destrucción, previo al acta que se levantará para tal efecto por un funcionario ministro de fe, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que procedan.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

LUIS AGUIRRE PEREZ
DIRECTOR REGIONAL